



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DR. RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ, MÉDICO CIRUJANO EXTENSIÓN HORARIA.

DECRETO (S) N° 1112

CHILLAN VIEJO, 01.06.2011

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto (S) N° 1545 del 16.12.2010 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2011.

CONSIDERANDO:

Decreto Ley N° 107 del 15.12.2008, publicado en el Diario Oficial el 24.02.2009. Índice de Actividad de la atención Primaria, en su componente N° 8.

La necesidad de realizar las consultas médicas y odontológicas en la Extensión Horaria de los Establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 01 de junio del 2011 con el Dr. **RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ**, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 01 de junio del año 2011, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 29 de junio del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.02** denominada **“HONORARIO ASIMILADO A GRADO”**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Control, Finanzas Salud, **Dpto. de Salud Municipal**, Interesado, Carpeta.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de junio del 2011, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios del Dr. **RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ**, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 16.011.689-7, domiciliado en Libertad Oriente N° 510 Depto. D-24, comuna de Chillán; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios al Dr. **RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ**, para realizar las consultas médicas en la extensión horaria del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala N° 872 comuna de Chillán Viejo.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará al Dr. **RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ**, de lunes a viernes \$ 9.000.- (nueve mil) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas.

TERCERO: Los servicios que el Dr. **RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán los días miércoles desde las 17:00 a 20:00 hrs.- Este horario de atención estará sujeto al V° B° de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue. El Dr. Jaramillo, no podrá exceder la cantidad total de 15 horas durante la duración del presente contrato a honorarios.

CUARTO: El Dr. **RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.


QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 01 de junio del 2011 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29/06/2011.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que el Dr. **RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad del Dr. **RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Dr. **RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ** y cinco en poder del Empleador.


RICARDO ANDRÉS JARAMILLO MÉNDEZ
RUT N° 16.011.689-7

FAL/UAV/FFV/MGB//PAQ/MBR/csn




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE